



Expediente nº 2/2017

CPV: 44211500-7

RESOLUCIÓN

Vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Gestión Económico-Administrativa, de fecha 16.11.2017, relativa al expediente de contratación nº 2/2017, para la contratación de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE UN INVERNADERO MODULAR PARA EXPERIMENTOS DE CONTROL AMBIENTAL Y NUTRICIÓN VEGETAL ASOCIADOS A EVENTOS CLIMÁTICOS EXTREMOS”** destinado a actividades I+D+i, tramitado por un importe total de **88.481,00 €**, de los que **73.124,79 € corresponden a la base de licitación** y 15.356,21 € al IVA calculado con el tipo actualmente vigente del 21%

Vistas las siguientes actuaciones:

Ordenada con fecha 24 de julio 2017 la apertura de la fase de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el art 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo a lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno sobre instrucciones de publicidad de determinados contratos no sujetos a regulación armonizada, al tiempo que se autoriza el gasto por el importe previsto con cargo a la partida presupuestaria nº: 580000.542B.622.00, proyecto **42277**, “Optimización producción hortícola en invernadero con agua de baja calidad. Carbgrowth” documento contable **“A” nº: 46133**, distribuido como sigue:

| | |
|-----------------------|--------------------|
| Anualidad 2017 | 88.481,00 € |
|-----------------------|--------------------|

El 25.07.2017 se publicó anuncio en el perfil del contratante del IMIDA y en esa misma fecha se enviaron invitaciones a las siguientes empresas:

| |
|-----------------------------------|
| NOVEDADES AGRÍCOLAS, S.A. |
| RIEGOS Y TECNOLOGÍA, S.L. |
| ACM ESPAÑA, S.A. |
| COMERCIAL J. HUETE, S.L. |
| TECNOPONIENTES INVERNADEROS, S.L. |
| RUFEPa TECNOAGRO, S.L. |

A las 14:00 horas del 11 de septiembre finalizaba el plazo para la presentación de ofertas. Según certificado emitido por la responsable del Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano del IMIDA, acredita que las empresas que han presentado oferta a la licitación de referencia, con la fecha y hora de entrada en dicho Registro son:

| |
|------------------------|
| SERVIMAR 2008, S.L. |
| RUFEPa TECNOAGRO, S.L. |



| |
|-------------------------------------|
| CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, S.L. |
| NOVEDADES AGRÍCOLAS, S.A. |

Por otra parte, según certificado de la Jefa de Servicio de Gestión Económico-Administrativa del IMIDA se hace constar que entró en plazo la oferta presentada por la empresa OBRASMUR, S.L.

El Servicio de Gestión Económico-Administrativa, asistido por el investigador Francisco del Amor, Responsable Técnico del contrato y Federico García, Jefe de Sección de Mantenimiento del IMIDA, procedió el 12 de septiembre a la apertura de ofertas para su examen y valoración en la primera fase de la negociación.

El resultado de este examen fue el siguiente:

-La empresa **NOVEDADES AGRÍCOLAS, S.A.** hace una oferta por importe de **96.430,00 euros** IVA excluido. Dado que el presupuesto de licitación de este contrato asciende a la cantidad de 73.124,79 euros y la oferta presentada excede del mismo, se propone el rechazo de la citada oferta, conforme a lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-La empresa **RUFEP A TECNOAGRO, S.L.** presenta una oferta por importe de **77.492,00 euros** junto a un proyecto técnico de elaboración propia cuya descripción técnica no se ajusta a las características requeridas en el Pliego de Prescripciones ni en el Proyecto de Obra y expone unas condiciones de ejecución que contravienen lo especificado en el Pliego de cláusulas administrativas. Por ello se propone rechazar la oferta conforme a lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 145.1 del TRLCSP, que dispone que *“las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el pliego y que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna”*.

-La empresa **CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, S.L.** oferta un precio de **61.278,57 euros**.

-La empresa **SERVIMAR 2008, S.L.U.** oferta un precio de **71.662,29 euros**.

-La empresa **OBRASMUR, S.L.** oferta un precio de **41.764,88 euros**.

A la vista de estos resultados **NOVEDADES AGRÍCOLAS, S.A.** y **RUFEP A TECNOAGRO, S.L.** presentan ofertas económicas superiores al precio de licitación del contrato. Así, para continuar con el procedimiento, al ser la oferta económica el único criterio de negociación, el 14 de septiembre se cursa comunicación a las tres empresas restantes: **OBRASMUR, S.L.**, **SERVIMAR 2008, S.L.U.** y **CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, S.L.** para que en el plazo señalado presenten una segunda y definitiva oferta, facilitando a cada empresa información del importe de cada una de las presentadas.

Finalizado el plazo el resultado es el siguiente:

-Las empresas **OBRASMUR, S.L.** y **CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, S.L.** no han presentado una segunda proposición por lo que, según lo establecido en el pliego, se entiende que se ratifican en su oferta inicial, **41.764,88 euros** y **61.278,57 euros** respectivamente.

-La empresa **SERVIMAR 2008, S.L.U.** presenta segunda proposición por importe de **58.235,00 euros**.





Las proposiciones definitivas se clasifican en orden decreciente observándose que la presentada por **OBRASMUR, S.L.** incurre en baja anormal o desproporcionada por lo que se cursa notificación para que en el plazo de tres días hábiles justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma; justificación que presenta en plazo y que se traslada al responsable técnico del contrato para que emita informe al respecto.

El 27 de septiembre se emite el informe relativo a la justificación de la baja anormal o desproporcionada en el que se informa "que una vez valorado el informe de justificación de la oferta económica de **OBRASMUR, S.L.** se considera que las deficiencias encontradas en la información técnica presentada son significativas y por tanto no son suficientes para justificar la oferta en baja temeraria". Así, el 3 de octubre se cursa requerimiento a la empresa clasificada en segundo lugar que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa **SERVIMAR 2008, S.L.** conforme a lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP para continuar con el procedimiento de adjudicación.

El 27.10.2017 **SERVIMAR 2008, S.L.** presenta la documentación requerida, al tiempo que por parte del servicio de Gestión Económico-Administrativa se obtienen los certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, resultando que la empresa **NO está al corriente de pago de deudas tributarias en periodo ejecutivo.**

Por este motivo, el 18.10.2017 se requiere a **CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, S.L.** al ser la siguiente empresa clasificada en orden decreciente para que presente la documentación justificativa prevista en los artículos 146 y 151.2 del TRLCSP.

Dentro del plazo concedido al efecto por el artículo 151 del TRLCSP, la empresa presenta la documentación requerida y acredita el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias y consta que ha depositado la garantía definitiva mediante AVAL con resguardo CARM/2017/1000002311 por importe de **3.063,92 euros.**

El inicio de la obra estaba previsto para el 01/09/2017 y debido a los retrasos que se han producido en la tramitación del expediente, como consecuencia de las incidencias en la fase de adjudicación en la que ha sido necesario cursar requerimiento consecutivamente a las tres empresas clasificadas por orden decreciente, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 152.3. y 151.2 del TRLCSP, se ha producido un retraso que afecta al comienzo de la ejecución del contrato que requiere un reajuste de anualidades, estimándose en la actualidad la fecha de inicio para el 1 de diciembre de 2017.

El Plan de Obra incluido en el Proyecto, previsto para dos meses, recoge el cronograma de las tareas, no así los importes correspondientes a cada una de las mensualidades, por lo que se requiere al Ingeniero redactor para que subsane esta información que permita realizar el reajuste citado. El Plan de Obra queda subsanado con fecha 13 de noviembre de 2017.

Se encuentran actualmente los créditos disponibles para efectuar el reajuste de anualidades para el presente 2017.

Visto el **informe positivo de Fiscalización Limitada Previa de fecha 17.11.2017**, emitido por el Interventor Delegado del IMIDA.



RESUELVO:

PRIMERO: Declarar válidas las actuaciones practicadas en el presente expediente de contratación.

SEGUNDO: Excluir del presente procedimiento de licitación a las siguientes empresas, por el motivo que se señala:

1º) Por presentar una oferta económica superior al precio de licitación del presente contrato a **NOVEDADES AGRÍCOLAS, S.A.** cuya oferta por importe de **96.430,00 euros**, IVA excluido, supera la cantidad de 73.124,79 euros, conforme a lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º) Por presentar una oferta económica superior al precio de licitación del presente contrato y un proyecto técnico de elaboración propia cuya descripción técnica no se ajusta a las características requeridas en el Pliego de Prescripciones ni en el Proyecto de Obra y exponer unas condiciones de ejecución que contravienen lo especificado en el Pliego de cláusulas administrativas a la empresa **RUFEP A TECNOAGRO, S.L.** que presenta una oferta por importe de **77.492,00 euros** conforme a lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y según lo dispuesto en el artículo 145.1 del TRLCSP, que establece que *“las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el pliego y que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna”*.

3º) Por considerar que su oferta es desproporcionada o anormal, estimando por ello que no puede ser cumplida, y ello tras la justificación presentada a requerimiento de este Instituto y emitido Informe Técnico al respecto, a la empresa **OBRASMUR, S.L.**, conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

4º) Por no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a **SERVIMAR 2008, S.L.** conforme a lo establecido en el artículo 60.1 letra d) del TRLCSP.

TERCERO: Adjudicar la realización del contrato **“CONSTRUCCIÓN DE UN INVERNADERO MODULAR PARA EXPERIMENTOS DE CONTROL AMBIENTAL Y NUTRICIÓN VEGETAL ASOCIADOS A EVENTOS CLIMÁTICOS EXTREMOS”** a la empresa **CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, S.L.** con **CIF B30226534** y domicilio en Sangonera la Verde Murcia CP 30833, Camino del Palmeral,49, Murcia, por el precio total indicado en su oferta de **SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (74.147,07 €)**, de los que 61.278,57 euros corresponden al presupuesto neto y 12.868,50 euros corresponden al IVA calculado al 21%.

CUARTO: Reajustar la anualidad inicialmente prevista al no ser posible ejecutar el contrato con cargo al presupuesto 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del RGLCSP, estimando como fecha de inicio el 1 de diciembre de 2017 y con la siguiente distribución en anualidades:

| ANUALIDAD | PREVISTO INICIAL | AJUSTE A REALIZAR | NUEVA ANUALIDAD |
|-----------|------------------|-------------------|-----------------|
| 2017 | 74.147,07 € | -17.488,78 € | 17.488,78 € |
| 2018 | 0,00 € | +56.658,29 € | 56.658,29 € |

QUINTO: Aprobar el reajuste de anualidades y, teniendo en cuenta la baja por adjudicación producida, **disponer el gasto para 2017** y **autorizar y disponer para el año 2018**, a favor de la empresa adjudicataria **CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, S.L.** los importes, cuyo detalle





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura, Ganadería
y Pesca



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

por anualidades a continuación se indican, con cargo a la partida presupuestaria 580000.542B.62200, proyecto de inversión nº 42277 "Optimización producción hortícola en invernadero con agua de baja calidad. Carbgrowth", Vocabulario Común de Contratos Públicos CPV 44211500-7:

-Anualidad 2017: 14.453,54 + 3.035,24 = 17.488,78 €

-Anualidad 2018: 46.825,04 + 9.833,25 = 56.658,29 €

SEXTO: Proceder a la liberación del crédito por importe de 70.992,22 €, que incluye el importe resultante del reajuste de anualidades y la diferencia entre el precio de licitación y el de adjudicación que asciende a la cantidad de 14.333,93 €, con cargo a la partida presupuestaria 580000.542B.622.00, proyecto 42277 del ejercicio 2017, documento contable "A" nº: **46133** y "R" nº **40393**.

SEPTIMO: Designar como Director de la obra a Federico Garcia Salmerón, Jefe de Sección de Mantenimiento del IMIDA.

OCTAVO: Requerir al adjudicatario para que formalice el correspondiente contrato que deberá realizarse en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde su requerimiento.

NOVENO: Notificar la presente Resolución a la adjudicataria al resto de licitadores, y publicarla en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su recepción, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

EL DIRECTOR DEL IMIDA

Fdo: Luis Navarro Candel

20/11/2017 10:03:15

Firmante: NAVARRO CANDEL, LUIS R.
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 48ab181c-aa08-38de-88895542204

